

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1471.

Martes 24 de Setiembre.

Año de 1858.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE

MINISTROS.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Baccorial.

Hoy á la una saldrán de este Real Sitio para Madrid, haciendo su entrada por la puerta de Atocha, dirigiéndose acto continuo á la iglesia del mismo nombre.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia del Banco de España, como representante de los derechos de don José Safont, en solicitud de autorizacion para conducir por una mina ó canal subterráneo y con destino al riego de 300 fanegas de tierra en la vega de Toledo, á la parte de Poniente de la ciudad de este nombre, las aguas que toma del rio Tajo por la presa titulada del Corregidor Navarro, propia del mencionado Safont, y cuya construccion fué habilitada por Real orden de 25 de abril de 1853; vista otra Real orden de la misma fecha, en que se mandó la instruccion del referido expediente; visto asimismo el Real decreto de 25 de mayo de 1853, espedido á consulta del Consejo Real en el pleito seguido entre Safont y el Ayuntamiento de Toledo, Direccion de la fábrica de armas y señorío de las huertas tituladas del Rey, por el cual, entre otras cosas, se declaró sin ningun valor ni efecto la concesion de las espresadas 300 fanegas de tierra hecha por Real orden de 18 de febrero de 1834 á la viuda y herederos de don Antonio Navarro, de quienes las adquirió despues Safont; oida la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de conformidad con su dictámen, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado rehabilitar la construccion de la mina ó acueducto de que queda hecho mérito, y autorizar á don José Safont para que, continuadas y concluidas las obras bajo la inspeccion del ingeniero Gefe de la provincia con arreglo al proyecto aprobado con esta fecha, pueda conducir para el riego de la vega baja de Toledo las aguas necesarias al efecto de las que toma por la presa antes mencionada; pero entendiéndose, primero: que mediante á no estar hechos todavia los estudios de la cuenca del Tajo, rio de los mas importantes de la Peninsula, no tendrá esta autorizacion otro carácter que el de provisional, reservándose el Gobierno el derecho de disponer definitivamente de las aguas cedidas, por la parte superior ó inferior de la presa, cuando y como crea conveniente y sin que el concesionario pueda en ningun tiempo exigir indemnizacion bajo pretesto alguno; y segundo que por dicha autorizacion no se considera revalidada la concesion de las 300 fanegas, anulada por el Real decreto arriba citado, y cuya adquisicion, caso de que quiera intentarse, deberá promover nuevamente Safont con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el particular.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 14.—Circular.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice desde Santiago con fecha 9 del actual al Director general de Artillería lo siguiente:

«Habiéndose adoptado el nuevo empaque de pólvora con arreglo al sistema métrico decimal, se hace indispensable la reforma de los precios de la que se vende á corporaciones del ejército ó á particulares. En su consecuencia ha tenido á bien disponer S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., que las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 31 de julio de 1855, que fijan las bases que han de regir para las entregas ó ventas de pólvora de guerra á otros ramos, se entiendan redactadas del modo siguiente:

2.ª «Cuando deban facilitarse de los almacenes de artillería dichas pólvoras de guerra, segun lo espresado en la disposicion anterior, á corporaciones ó empresas no dependientes del ramo de guerra, y siempre que sus objetos sean á cargo de los presupuestos generales del Estado ó particular de cualquier otro Ministerio, se graduará su valor á los precios siguientes: recibido en la fábrica de Madrid en los empaques, á 400 reales los 50 kilogramos. En las dependencias de artillería de la Peninsula con el aumento por razon de trasportes y sin empaques á 450 rs. los 50 kilogramos.

3.ª «Las empresas ó sociedades particulares no podrán recibirlas sin previa Real autorizacion espedita por el Ministerio de la Guerra, y en este caso se les cargará su importe del modo siguiente: en la fábrica, sin los empaques, á 600 rs. los 50 kilogramos. En las demas dependencias de artillería, con aumento por razon de trasportes y sin empaques, á 650 rs. los 50 kilogramos.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de setiembre de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor...

Núm. 12.—Circular.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Caballería lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de lo que, consecuente á la Real orden de 19 de julio último, manifiesta V. E. en oficio de 13 del próximo pasado, y S. M., en vista de la necesidad de disminuir el excesivo número de Cadetes aspirantes de Caballería que obtienen esta gracia, puesto que siendo pocas las vacantes que se proveen en el Colegio, cumplen la mayor parte de ellos el máximo de edad antes que les llegue la opcion á ingreso, se ha servido mandar por resolucion de 4 del actual:

1.ª Que se reforme el art. 38 del precitado Colegio y demas que con él tengan referencia, á fin de que limitadas las concesiones de gracias de Cadetes aspirantes, no queden ilusorias, como en la actualidad sucede generalmente.

2.ª El número de dicha clase será en lo sucesivo el de 80 individuos, igual al de Cadetes que por reglamento corresponde al Colegio, quedando por consecuencia supri-

midada la restriccion que exista para los aspirantes, de que, desde el 17 de mayo de cada año no puedan ingresar en el Colegio; pues teniendo un solo aspirante cada Cadete que se halle cursando, y tardando estos tres años y medio en salir á Oficiales, el ingreso de los primeros se efectuará siempre como máximo á los 17 años y medio de edad, toda vez que la gracia deben obtenerla despues de cumplir los 13 y antes de los 14.

Y 3.ª En adelante no se admitirán mas instancias de individuos solicitando plaza de Cadetes en Caballería, hasta que, despues de reducida la de aspirantes al número de 80, resulten vacantes y proponga V. E. á los que correspondan ocuparlas por turno de antigüedad.

Al mismo tiempo es la voluntad de S. M. que manifieste V. E. á los que hoy tienen concedida la gracia de Cadetes aspirantes que no podrán, sin embargo de ello, llegar á ingresar en el Colegio de la espresada arma por escaso de edad, y les escite, por lo tanto, á que soliciten el pase al de Infantería; pues habiendo á él mayor número de plazas de Cadetes, será mas fácil que consigan la entrada.

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor...

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Gefes, Oficiales y sargentos del arma de Infantería del ejército de la isla de Cuba, á quienes por Real orden de 11 del actual se les nombra para servir las empleos que á continuacion se espresan:

Don Casimiro de la Muola y Chacon, Coronel del cuadro de reemplazo de la Isla, destinado de Coronel al regimiento de Cuba, número 7.

Don José Camacho y Garzaran, segundo Comandante del cuadro de reemplazo, de segundo Comandante al regimiento de Tarragona, número 8.

Don Vicente Mariano Soler, Capitan del cuadro de reemplazo, de Capitan al regimiento de la Corona, número 3.

Don Miguel de la Guesta y Navarro, Capitan del regimiento de Cuba, número 7, de Capitan al batallon de cazadores Bailen, número 1.

Don Juan Amargo y Ogando, Capitan graduado, Teniente empleado en comision activa, de Capitan al regimiento de Cuba, número 7.

Don Joaquin Puigmoltó y de la Torre, Capitan del cuadro de reemplazo, de Capitan al regimiento de Nápoles, número 4.

Don Vicente Vals y Ursipa, Capitan graduado, Teniente empleado en comision activa, de Capitan al regimiento de Nápoles, número 4.

Don Teobaldo Casalls y Algurira, Teniente del cuadro de reemplazo, de Teniente al regimiento de la Reina, número 2.

Don Pablo Parrás y Gomez, Subteniente del regimiento de la Habana, número 6, de Teniente al regimiento de Cuba, número 7.

Don José Rojo y Fernandez, Teniente del cuadro de reemplazo, de Teniente al regimiento del Rey, número 1.

Don Mariano Fernandez y Nava, Subteniente del regimiento de Tarragona, número 8, de Teniente al batallon cazadores Bailen, número 1.

Don José Espejo y Linares, Subteniente del batallon de cazadores Isabel II, de Teniente al mismo batallon.

Don Raimundo Perez Villamil y Cabarcos, Capitan graduado, Teniente de aquel ejército, de Teniente al regimiento de la Corona, número 3.

Don Valentin Zárate é Isla, Capitan graduado, Teniente en espectacion de embarque, de Teniente al regimiento de la Habana, número 6.

Don Pedro Gomez y Muñoz, Subteniente abanderado del regimiento de la Corona, número 3, de Teniente al regimiento de la Reina, número 3.

Don Joaquin Galindo Ayala, Subteniente del regimiento de Nápoles, número 4, de Teniente al regimiento de la Corona, número 3.

Don Mariano Gonzalez y Deleito, Subteniente empleado en comision activa, de Teniente al regimiento de la Reina, número 2.

Don Francisco Sanchez Pantoja y Almarra, Subteniente del batallon de Ingenieros, de Subteniente al regimiento de la Corona, número 3.

Don Lorenzo Ortiz y Molinero, sargento primero del regimiento del Rey, número 1, de Subteniente al regimiento de la Corona, número 3.

Don Francisco Gallegos y Gallego, Subteniente del batallon de la Guardia civil, de Subteniente al regimiento de la Habana, número 6.

Don Ventura Sanan y Marzo, Subteniente del regimiento de la Habana, de Subteniente al tercio de la Guardia civil de aquella isla.

Don Manuel Quiroga y Lopez, Subteniente del batallon de cazadores Bailen, número 1, de Subteniente al regimiento de la Reina, número 2.

Don José Martinez y Pardo, Subteniente de aquel ejército, de Subteniente al regimiento del Rey, número 1.

Relacion de los Cadetes y sargentos primeros de Infantería del ejército de la Peninsula, á quienes S. M. se ha servido nombrar por Real orden de 11 del actual, Subtenientes del de la isla de Cuba, segun tenian solicitado.

Don Rufino Robina y Gimenez, Cadete del regimiento infantería de San Fernando, número 11, destinado de Subteniente á la octava companía del batallon de cazadores Bailen.

Don José de Prat y Linares, Cadete del mismo regimiento de San Fernando, de Subteniente á las resultas de la provision de la vacante que existe en la companía de cazadores del segundo batallon del regimiento de la Habana.

Don Ernesto de Reina y Zayas, Cadete de dicho regimiento de San Fernando, de Subteniente á las resultas de la provision de la vacante que existe en la companía de cazadores del segundo batallon del regimiento de Tarragona.

Don Antonio Angelis é Ibarra, Cadete del de América, número 14, de Subteniente á

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE AGOSTO DE 1858.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de agosto, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

Table with columns: CARGO, Reales vn., Cts. Rows include: Primeramente son cargo 6.824,142 rs., 98 cent. que resultaron existentes en fin del mes anterior; Idem ingresados en este mes por productos generales; Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes; Idem de Instruccion pública; Idem de Beneficencia; Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: Por recargo de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia; Por idem á la industrial y de comercio; Por idem á la de consumos; Por arbitrios de derrama en 1856; Por reintegros; Por movimiento de fondos.

TOTAL CARGO rs. vn. 7.558,562 16

Table with columns: DATA, PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Rows include: Capitulo 1.º Artículo 1.º Son data 17,826 rs., 58 céntimos, satisfechos por obligaciones del Consejo provincial; Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales; Artículo 3.º Idem por comisiones especiales; Artículo 4.º Idem por Administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales; Artículo 5.º Idem por contribuciones; Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia; Capitulo 2.º Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza; Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria; Capitulo 3.º Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital General; Idem por las del de San Juan de Dios; Artículo 2.º Idem por las de la casa de Misericordia de Hospicio; Idem por las de la de Desamparados; Artículo 3.º Idem por las de la casa de depósitos de Inclusa y sus hijuelas de Madrid; Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia; Capitulo 4.º Idem por obras públicas de nueva construccion; Idem por las de conservacion y reparacion de las exist.; Capitulo 6.º Idem por los de conservacion y fomento de los montes; Capitulo 7.º Idem por los haberes de médicos directores de baños; Idem por los haberes del Secretario de Sanidad; Idem por haberes de los Arquitectos de provincia; Idem por contrata del Boletín Oficial; Idem por reconocimiento de quintos; Capitulo 9.º Idem por gastos imprevistos á saber: Por el haber de los auxiliares de exámen de cuentas atds.; Por movimiento de fondos.

TOTAL DATA rs. vn. 664,734 72

RESUMEN.

Table with 2 columns: Importa el cargo, Existencia para el siguiente mes, rs. vn. Values: 7.558,562 16; 664,734 72; 6.893,827 44

De forma que importando el cargo 7.558,562 rs. 16 cént., y la data 664,734 72 c. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 6.893,827 rs. 44 c. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de setiembre. Madrid 17 de setiembre de 1858.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE AGOSTO DE 1858.

Table with 2 columns: Existencia en metálico en la caja de mi cargo, rs. vn.; Id. en la misma en 2 acciones del camino de las Cabrillas. Values: 4.181,633 84; 2,000; 4.183,633 84

Table with 2 columns: Idem en la Caja general de depósitos procedente del empréstito; Idem en la de la Junta provincial de Beneficencia y sus establecimientos. Values: 5.659,121 2; 51,682 98

TOTAL EXISTENCIA. 6.893,827 44

Madrid 17 de setiembre de 1858.—Está conforme.—El Oficial Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 18 de setiembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Consumos.

Con arreglo al pliego de condiciones inserto en la Gaceta del día 8 del actual, tendrá efecto la doble subasta de los derechos que se devenguen por consumos en la villa de Ocaña, el día 30 del actual, en esta Administracion, por delegacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, desde las diez á las doce de su mañana.

Se advierte, para conocimiento de las personas que se interesen en el remate, que la fianza marcada en la condicion 23 del pliego citado, queda reducida por disposicion de la Direccion del ramo, á solo tres mensualidades, sobre la que anticipadamente debe entregar el arrendatario, en equivalencia de las cuatro que en la citada condicion se dispone; así como el depósito del 6 por 100 que marca la segunda parte de la condicion 27 para presentar proposiciones, se reduce únicamente al 2 por 100 de los 100,000 reales, tipo de la subasta.

Madrid 10 de setiembre de 1858.—Demetrio Astudillo.

GUARDIA CIVIL.

Compañía de jóvenes.

Debiéndose practicar una obra de albanileria en el edificio que ocupa la Compañía de Guardias jóvenes del Cuerpo de la Guardia civil, establecida en la villa de Valdemoro en esta provincia, se saca á pública subasta bajo las condiciones estipuladas en el pliego, que puede verse en la Oficina del señor Comandante de dicha Compañía, todos los días, desde las diez hasta las cuatro de la tarde, verificándose el remate en el espresado local, el día 26 del actual, de once á doce de su mañana.

Valdemoro 15 de setiembre de 1858.—El Comandante de la Compañía, Vicente Garcia Aguado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don José Balbino Maestre, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano don Ignacio Palomar, dictada á instancia de la Junta directiva de la sociedad minera La Vigilancia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Caballero Infante, dueño de las acciones números 1.º y 97, doña Gertrudis Suazo que lo es de la del núm. 200, don José Sanjurjo, de la segunda media y doña Dolores Bonrostro de la primera de la del núm. 3, para que en el término de veinte días se presenten á pagar los dividendos pasivos que se hallan adeudando y han sido repartidos á las acciones

de que respectivamente son poseedores en la citada sociedad, recogiendo los recibos de su importe, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de setiembre de 1858.—Ignacio Palomar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valdetorres.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta para el año próximo de 1859, las especies de aceite, manteca, jabon y vinagre, aguardiente y carnes frescas, con la esclusiva en las ventas al por menor, estando señalados para sus dos remates los días 1.º y 17 del próximo mes de octubre, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Valdetorres 18 de setiembre de 1858.—El Alcalde constitucional, Prudencio Anton Ramos.

Alcaldía constitucional de Los Santos de la Humosa.

En la villa de Los Santos de la Humosa, con superior autorizacion, se subastan los pastos de invierno del monte encinar los de las dehesas Valdezarza, Rinconada, Majada de los Toros y Granjilla, y los del Soto Entreguas, cuyo remate se verificará el día 17 de octubre próximo, á las diez de su mañana, en la casa consistorial, en cuyo acto estará de manifiesto el tiempo del aprovechamiento, precio y condiciones de la subasta.

Los Santos de la Humosa 16 de setiembre de 1858.—El Alcalde constitucional, Manuel Lopez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Joaquin Yebra.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la interencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: Entrado por las puertas en el dia de hoy; Values: 2399 fanegas de trigo; 734 arrobas de harina; 3020 libras de pan cocido; 14950 arrobas de carbón; 92 vacas que componen 32551 libras de peso; 752 carneros, que hacen 17364 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en este día.

Table with 2 columns: Carne de vaca; Values: 48 á 52; 18 á 20

Idem de carnero	18 á 20
Idem de vacuno	32 á 36
Tecino añejo	32 á 40
Albino	42 á 50
Vino	10 á 14
Pan de dos libras	44 á 46
Garbanzos	30 á 42
Judías	24 á 30
Arroz	30 á 34
Lentejas	14 á 18
Carbon	7 á 8
Jahon	52 á 58
Papas	19 á 24

Precios de granos en el mercado de hoy.
 Cobada de 30 á 26 rs. vn.
 Algarrobas de 41 á 42 rs. vn.

Trigo vendido.	Precios.
98	54
20	62
44	64
90	54
60	57
16	62
96	64
82	56
30	56
40	60
40	63
60	54 1/2
48	54
20	57
80	60
34	66
12	59
20	59
34	64
34	54
13	58
13	57 1/2
40	53
30	60
32	57 1/2
94	54
34	54
30	52
60	50
34	51
90	66
50	65
32	53
28	53
15	56
30	53
44	54
20	58
29	57
16	64
31	66 1/2
70	54
14	58
200	60
30	55
80	52
40	52
60	56
32	52
26	56
28	60
60	56
35	53
34	57
21	55 1/2
23	51
80	52
14	49
38	47

Quedan por vender sobre 6220 fanegas.
 Precio máximo. 66 1/2
 Idem mínimo. 47

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.
 Madrid 20 de setiembre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 20 DE SETIEMBRE DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	711.24	13.4	Sur.	Nubes.
9 m.	712.29	19.1	Sur.	Cubiet.
12 d.	712.18	17.3	S. E.	Idem.
3 t.	711.37	16.5	S. E.	Idem.
6 t.	710.46	13.8	S. E.	Lluvia.
9 p.	711.07	13.3	N. N. E.	Idem.

Temperatura máxima del día. 23.9
 Temperatura máxima al sol. 26.6
 Temperatura mínima del día. 16.6

Evaporacion en las 24 h. 13.0 milímetros.
 Lluvia en las 24 horas. 2.3 id.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 15 de setiembre á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0 y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.	767.6	15.0	N. E.	Cub.
Paris.	766.0	18.3	N. E.	Idem.
Bayona.	763.0	19.8	E. N. E.	Nubs.
Lyon.	765.4	23.4	N. E.	Desp.
Madrid.	762.7	22.7	N. N. E.	Nubs.
San Fernando.	763.5	23.3	S. E. S.	Idem.
Bruselas.	767.1	13.8	O. S. O.	Cub.
Viena.	761.8	12.6	S. S. E.	Nubs.
S. Petersburgo.	754.7	09.0	N. O.	Idem.
Lisboa.	765.2	21.0	S. S. O.	Idem.
Tárin.	765.1	23.0	S. S. E.	Sere.
Florenca.				
Roma.				
Constantinopla.				
Argel.				

Rafael Ezea.

BOLSA.

Cotizacion del 20 de setiembre de 1858 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.
 Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-60 y 65 c.
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30-25.
 Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 20.
 Idem de segunda, no publicado, 14 d.
 Idem del personal, id., publicado 10-10 p.
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 89.
 Idem de á 2,000 rs., id., 91-25 p.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 89.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2,000 42-75.
 Idem del 1.º de julio de 1856, de á 2,000 reales, publicado, 90 d.
 Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 84-90.
 Acciones del Canal de Isabel II de á 4,000 reales, 8 por 100 anual, id., 104-75.
 Idem del Banco de España, no publicado, 162 d.
 Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 51 d.
CAMBIOS.
 Londres á 90 dias, 50-25 p.
 Paris á 8 dias vista, 5-23 p.

Importantes

Ciudad.	Daño.	Beneficio.
Albacete.		
Alcala.		
Almería.		
Avila.		
Badajoz.	1 p.	
Barcelona.		1 1/2 p.
Bilbao.		3 1/4 p.
Burgos.		1 1/2 d.
Cáceres.	1 1/2 p.	
Cádiz.	par p.	
Castellon.		
Ciudad-Real.		
Córdoba.	1 1/4.	
Coruña.	par p.	
Cuenca.		
Gerona.		
Granada.	par	
Guadalajara.	par	
Huelva.		
Huesca.		
Jaen.	3 1/8 p.	
Leon.	1 1/4 d.	
Lérida.		
Lugo.	par d.	
Málaga.	1 1/2 p.	
Murcia.	1 1/4.	
Oronse.	3 1/4.	
Oviedo.		1 p.
Palencia.	1 1/4.	
Pamplona.		1 1/2
Pontevedra.	5 1/8.	
Salamanca.	1 1/2 d.	
San Sebastian.		1.
Santander.		4 1/2
Santiago.	3 1/8 d.	
Segovia.		1 1/4
Sevilla.	1 1/8.	
Soria.	3 1/8.	
Tarragona.		1 1/4 d.
Teruel.		
Toledo.	3 1/4 d.	
Valencia.		5 1/8 p.
Valladolid.	1 1/4.	
Vitoria.		1 d.
Zamora.	par.	
Zaragoza.		3 1/8.

En la calle del Ave Maria, núm. 11, establecimiento de vidrieria, hay un gran depósito de baños de todas clases, que se venden y alquilan á precios módicos. También hay un gran surtido de objetos de hojalata.

INTERESANTE
 á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta del Boletín Oficial, calle del Ave-Maria, núm. 48, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:

- Cuadernos para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, á 3 cuartos pliego.
- Id. para el amillaramiento, á idem idem.
- Id. para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.
- Papeletas para el reparto de las contribuciones, á 6 rs. el 100.
- Id. para repartos vecinales de cualquier especie, 4 rs. el 100.
- Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 rs. el 100.
- Libramientos, á 3 cuartos pliego.
- Cargarémes, á 5 id. id.
- Cartas de pago, á 3 id. id.
- Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.
- Id. de bautismos, á 3 id. id.
- Id. de matrimonios, á 3 id. id.
- Relacion de suministros, á 3 id. id.
- Cuenta general de id. á 3 id. id.
- Papeletas para bagajes, á 6 rs. el 100.
- Libro diario para idem á 40 reales cada uno.
- Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar el libro-diario el que no quiera tomarlo encuadernado, á 2 rs.
- Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, que los particulares tienen que presentar á los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, á 4 cuartos cada una.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Los que quieran hacer proposicion de porte y saca para la piedra berroqueña que sea necesaria para la construccion de la casa calle del Caballero de Gracia, núm. 23, podrán pasar á las oficinas de la Compañia general de Crédito en España, sitas en Madrid calle de la Greda, núm. 28, cuarto tercero, de doce á dos de la tarde, en los dias 27 y 28 del corriente.

Administracion patrimonial del Real Heredamiento de Aranjuez.

Se venden en pública subasta y en un solo remate, que se celebrará en esta Administracion patrimonial el dia 30 del actual, á las once de su mañana, todas las leñas gruesas y menudas que comprenden los tranzones núms. 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 13, que quedaron por vender y están destinados para su roturacion en las praderas de Serranos, bajo la tasacion y condiciones que se hallan de manifiesto á los licitadores en la expresada Administracion.

Aranjuez 18 de setiembre de 1858.—Mateo Valera.

De la pira de Mariano Lopez de la Torre y consortes, vecinos de Almonacid de Toledo, ha desaparecido una mula cerril de tres años, pelo negro, boicastaña clara que tira á blanco, alzada siete cuartas y un dedo ó dos, gacha de una oreja, dos yerros, una O en la trenza y una J en el lado derecho.

GABINETE DE CURACION DE LAS enfermedades de los pies: se curan radicalmente los callos, ojos de gallo, uñeros y juanetes y demas enfermedades de los pies; este profesor que vivia en la travesia de Peligros, número 4, se ha trasladado á la calle de Jardines, núm. 2, cuarto segundo.

ADVERTENCIA.

Como verán los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos por el anuncio que precede, se hallan concluidos los libros diarios de bagages con arreglo al nuevo modelo: su precio 40 rs.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
 Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 48.
 MADRID:—1858.